



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

## SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO N° 051-2010-IPD-CESEL S.A

**“CONTRATO PARA LA CONSULTORÍA DE OBRA: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA”**

## PROCESO EXONERADO N° 041-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Contrato N° 051-2010-IPD CESEL, “Contrato para la consultoría de obra: elaboración de expedientes técnicos complementarios al Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén Nos. 232, 234 y 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa CESEL S.A., con RUC N° 20101064191. con domicilio legal en la Av. José Gálvez N° 634, San Isidro, representado por su representante legal Sr. Duilio Ayaipoma Nicolini, identificado con DNI N° 07937703, con poder inscrito en la Partida Registral N° 02005336, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA”, en los términos y condiciones siguientes:

**Primero.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 29 de diciembre de 2010, ambas partes suscribieron el Contrato N° 051-2010-IPD-CESEL S.A., con la finalidad de la prestación del servicio de consultoría de obra: “Elaboración de expedientes técnicos complementarios al Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima”, por la suma de S/. 429 899,40 (Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve y 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de acuerdo con las bases, términos de referencia, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) días calendario.
- 1.2 Mediante la Resolución N° 308-2011-P/IPD, de fecha 28 de abril de 2011, se aprobó la Prestación Adicional N° 01, por la suma de S/. 105 265,00 (Ciento Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), disponiéndose el reajuste de la garantía de fiel cumplimiento.
- 1.3 Con la Resolución N° 360-2011-P/IPD, de fecha 17 de mayo de 2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por 29 (Veintinueve) días calendario, prorrogándose el plazo contractual al 27 de mayo de 2011, debiendo el contratista ampliar el plazo de sus garantías.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones de la Ampliación de Plazo N° 01, por 29 (Veintinueve) días calendario, y de la Prestación Adicional N° 01, por S/. 105 265,00 (Ciento Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), así como del reajuste de la garantía de fiel cumplimiento, y de la nueva fecha de conclusión del servicio de consultoría, dispuestas por las Resoluciones N° 360-2011-P/IPD, de fecha 17 de mayo de 2011, y N° 308-2011-P/IPD, de fecha 28 de abril de 2011, respectivamente.

## Tercero.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO** del Contrato N° 051-2010-IPD-CESEL S.A., cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

### “CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO”

“Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio de consultoría de obra: *Elaboración de expedientes técnicos complementarios al Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima*”, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 535 164,40 (Quinientos Treinta y Cinco Mil Ciento Sesenta y Cuatro y 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

EL CONTRATISTA declara que el precio propuesto incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio. Los costos que todo esto demande se encuentran ya considerados en el monto de su propuesta.”

- 3.2 Igualmente, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA** del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

### “CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

EL CONTRATISTA brindará el servicio en un plazo de 149 (Ciento Cuarenta y Nueve) días calendario computados a partir de la firma del contrato, el que vencerá el 27 de mayo de 2011.

## Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá de adecuar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, al monto contractual vigente, es decir a la suma de S/. 53 516,44 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Dieciséis y 44/100 Nuevos Soles).





**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

4.2 Igualmente, EL CONTRATISTA deberá de extender el plazo de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al nuevo plazo contractual determinado por la Resolución N° 360-2011-P/IPD, de fecha 17 de mayo de 2011.

**Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL**

5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de noviembre de 2011.

**EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

**EL CONTRATISTA**



**FRANCISCO BOZA**  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**QUILTO AYALA PALMA NICOLINI**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CESEL S.A.

